



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00287** 00

En atención a la manifestación allegada por el señor RUBÉN DARÍO ARISTIZÁBAL mediante memorial del 19 de enero de 2023, sobre la liquidación de la demanda y el levantamiento del embargo, **SE REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte actora a fin de que aclare si lo que pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso afirmativo, se advierte al apoderado que deberá allegar la liquidación del crédito actualizada donde se pueda verificar si, efectivamente, la obligación se encuentra saldada.

Lo anterior, considerando que la obligación alimentaria es de tracto sucesivo y que la última liquidación del crédito aprobada por el despacho incluye abonos hasta abril de 2022, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$2.663.117), restando a abril de 2022, después de abonos, la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.213.544,80).

Ahora, en atención a los memoriales que anteceden, se le reconoce personería para actuar en representación del señor **RUBÉN DARÍO ARISTIZÁBAL PABÓN**, al estudiante de derecho **ROBERTO ANDRÉS TORO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.001.366.567, en los términos de la sustitución de poder conferida por BRAYAN STIVEN ZEA MARÍN.

A quien se le concede acceso al expediente digital, al cual solo podrá acceder desde su correo institucional ratorov@eafit.edu.co, mismo en el que se encuentra incorporado el reporte de títulos actualizado. Enlace del expediente digital: <05001311000120210028700>

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a342a928d59aad12328410e2a4080126a96509322bb2138f27832702b5c701**

Documento generado en 07/02/2023 10:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>